RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0020

Curaduría Urbana Uno

(Febrero 04 de 2015)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-5568 del 01 de Octubre de 2014, la señora STELLA PARRA REINA con C.C. 65.748.744, es la propietaria del predio denominado BUENOS AIRES ubicado en la fracción Alto de Boquerón – San Francisco del municipio de Ibagué, con un área de lote de 26 Ha. 0.523 m² y ficha catastral 00-02-0019-0058-000.

Que la señora STELLA PARRA REINA, otorgó poder amplio y suficiente al señor EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ con C.C. 93.450.670, para que en su nombre y representación tramite, diligencie, firme y se notifique de los documentos requeridos para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el señor EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ, de conformidad con el poder otorgado, radicó bajo el No. 73001-1-14-0380 del 07 de Octubre de 2014, solicitud de licencia para dividir el predio mencionado en el primer considerando en dos (2) partes así: Lote No. 1, con un área de 20 Ha. 0523 m² y Lote No. 2, con un área de 6 Ha.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 1567 de fecha 24 de Noviembre de 2014, entregada el 12 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 29 de Enero de 2015.

Que revisada y estudiada las correcciones presentadas se encontró que el proyecto no cumple con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en los Acuerdo No. 116 de 2002 y No. 009 de 2002 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *Cada uno de los lotes resultantes debe contar con acceso desde una vía pública.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de subdivisión material - rural solicitada, y en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por la señora **STELLA PARRA REINA** con C.C. 65.748.744, para dividir el predio de su propiedad denominado **BUENOS AIRES** ubicado en la fracción Alto de Boquerón – San Francisco del municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-5568 y ficha catastral 00-02-0019-0058-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-14-0380 del 07 de Octubre de 2014.

M.1

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de Febrero de 2015.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ
C.C. 93.450.670
Apoderado.

El notificador

MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 11 MAR. 2015 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 12 MAR. 2015

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Medina Espitia
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO RECIBIDO
EDWIN YHOVANI LUGO MUÑOZ EL DÍA 25 FEB. 2015
CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGÚN GUÍA N°
RN 320735905CO
ANEXO AL EXPEDIENTE
EN CONSTANCIA,
FIRMA
CARGO